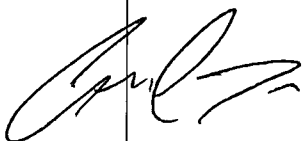


Ordenanza N° 1108

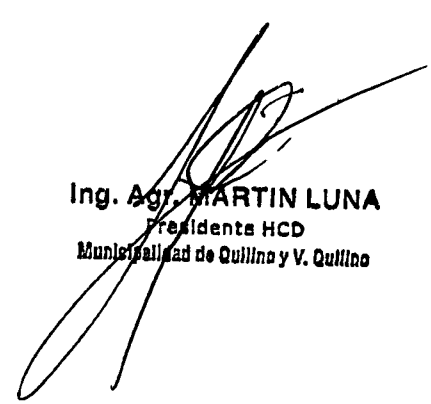
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1° APRUEBASE el horario fijado en el art. 1° del decreto en forma excepcional y durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del poder Ejecutivo Nacional. Compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2° COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.



ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidenta HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

QUILINO, 23 de Marzo de 2020

DECRETO N° 062/2020

VISTO:

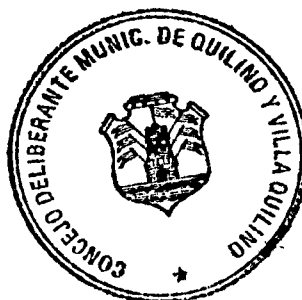
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que mediante Decreto N° 061/2020 de fecha 20 de Marzo del cte. año esta Municipalidad adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia.

Que la normativa ordena que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias, autorizando solamente a realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, disponiéndose en el mismo instrumento que los Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad, Farmacias, ferreterías, Veterinarias y provisión de garrafas puedan permanecer abiertos, al igual que los comercios vinculados con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, servicios de lavandería y estaciones de servicios.



Que las fuerzas de seguridad encargadas para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, en nuestro caso Policía de la Provincia, ha sugerido la conveniencia del cierre de los establecimientos comerciales y de servicios en el horario máximo de las 22 horas, para poder materializar los controles de forma eficiente.

Que a tal fin se debe disponer un horario de apertura y cierre de los comercios y locales de prestación de servicios autorizados a funcionar por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, a los fines de garantizar un correcto control de la cuarentena por parte de las fuerzas de seguridad.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

POR ELLO:

En ejercicio de facultades que le son propias, atento a la normativa vigente de aplicación en este Municipio, arriba citada:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO
GENERAL DE SECRETARIOS
DECRETA**

Artículo 1°: DISPÓNGASE entre las 9 a 13 y 16 a 20.30 horas el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales y/o de servicios autorizados a funcionar en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, excepto Farmacias y Estaciones expendedora de



combustibles. En caso de comercios con delivery el horario se extiende hasta las 23 horas.

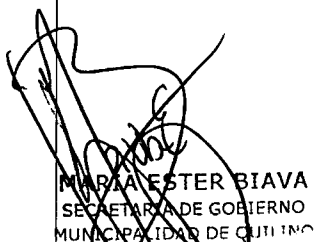
Artículo 2º: DETERMÍNESE que el horario fijado en el art. 1º del presente Decreto es en forma excepcional y durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

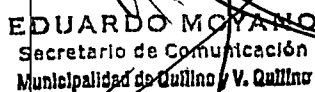
Artículo 3º: EXÍJASE a los comercios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto, a no permitir dentro del comercio más del doble de personas por cada caja registradora y no menos de 1,5 metros de distancia entre personas tanto dentro como fuera del local comercial.

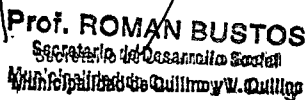
Artículo 4º: EXÍJASE a los comercios autorizados a funcionar el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a utilizar barbijos, guantes y antiparras y/o anteojos.

Artículo 5º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referendum del H. Concejo Deliberante, a cuyo fin convoquese al mismo a Sesiones Extraordinarias para el día lunes 23 de marzo de 2020 a las 19hs horas.

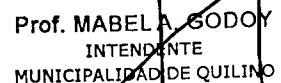
Artículo 6º: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

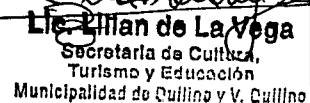

MARIA ESTER BIAVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

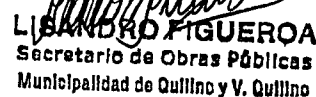

EDUARDO MOYANO
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


Prof. ROMAN BUSTOS
Secretario del Desanillo Social
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


Lis Elyan de La Vega
Secretaria de Cultura,
Turismo y Educación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


LISANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino